

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.381

Santiago, 26 de diciembre de 2006.-

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 8-9.

Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios. Modifica disposición.

Mediante la Circular N° 3.379 esta Superintendencia modificó el numeral 2.1 del Capítulo 8-9 de la Recopilación Actualizada de Normas, en lo relativo a permitir el acceso a las cauciones del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios a los créditos que se otorguen con la finalidad de refinanciar pasivos que hayan cumplido con las condiciones de elegibilidad para optar a esa garantía. A fin de precisar dicha disposición, se ha estimado necesario modificarla en el sentido de establecer que el refinanciamiento de pasivos con garantía del Fondo sólo podrá tener lugar respecto de aquellos créditos que originalmente hayan sido cursados con dicha garantía.

Por consiguiente, se sustituye la última oración del primer párrafo del citado numeral 2.1 por la siguiente: "Igualmente podrán acogerse a la garantía del Fondo aquellos créditos que tengan por finalidad el refinanciamiento de pasivos, siempre que dichos pasivos correspondan a créditos que originalmente hubieren sido garantizados por el Fondo."

Se reemplaza la hoja N° 2 del Capítulo 8-9.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras